

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPOURABA



Resolución

“Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones”

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución N° 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **160-16-51-02-0059-2023**, el cual, contiene el Auto N° **160-03-50-01-0054 del 11 de octubre del 2023**, que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico solicitada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA-VEREDA LA BALSITA**, identificada con Nit 900.134.835, representada legalmente por el señor Giraldo Antonio Gaviria Zapata, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.435.003 de Cañasgordas, a captar de la fuente denominada Quebrada Paso Arriba, con un caudal de **1.2 L/s**, ubicadas en las coordenadas **6° 44'39" N° 76°3'15" O** en el predio denominado San Benito, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-20443, de propiedad del señor Héctor Fabio Quirama, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.276.176; localizado en la vereda el Canelo; y la Quebrada El Diablo, con un caudal solicitado de **0.45 L/s**, ubicada en las coordenadas **N-6° 44'19" O- 76° 3'13"** en el predio denominado Pizarro, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-17807, de propiedad del señor Leonel de Jesús Ospina Vargas, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.430.657; localizado en la vereda Canelito, en beneficio de los habitantes de la vereda La Balsita, específicamente para labores domésticas y consumo humano, con un total de 107 viviendas aproximadamente para un total de 569 personas, ubicados en el Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, el día 12 de octubre del 2023, la Corporación notifico electrónicamente a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA-VEREDA LA BALSITA**, identificada con Nit 900.134.835, el contenido del Auto N° **160-03-50-01-0054 del 11 de octubre del 2023**, por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa.

Que de conformidad con los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre del 1993 la Corporación publicó el Auto N° **160-03-50-01-0054 del 11 de octubre del 2023**, en el boletín oficial de CORPOURABA por un término de diez (10) días a partir del 25 de octubre del 2023.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 18 de octubre del 2023, cotejo y evaluó la información aportada por el solicitante, sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° **160-08-02-01-0323 del 27 de octubre del 2023**, del cual se sustrae los siguiente:

“(…)

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

6. Conclusiones

La Asociación de Usuarios del Acueducto La Balsita del municipio de Cañasgordas, solicitó trámite de concesión de aguas superficiales de las fuentes denominadas **Quebrada Paso Arriba** y **Cañada El Diablo** ubicadas en las veredas Canelo y Canelito, las cuales poseen un caudal suficiente para el uso solicitado, la fuente Paso Arriba se aforo y tiene un caudal aproximado de **5.3 l/seg** y la fuente El Diablo un caudal aproximado de **2.1 l/seg**, ambos caudales se determinaron en época de invierno, por lo que en verano puede bajar la mitad del caudal actual según el usuario.

Las captaciones se hacen mediante bocatomas y cuentan con tanques desarenadores y de almacenamiento, con una tubería de aducción de 4" y 2" y una red de distribución en tubería de 2", 1", ¾" y ½" hasta la entrada de las viviendas. Las obras se encuentran deterioradas, por lo que se requiere sellar fugas y realizar mantenimiento a las obras construidas.

Las fuentes abastecedoras se denominan: **Quebrada Paso Arriba** y **Cañada El Diablo**, la fuente El Diablo se encuentra bien protegido con una cobertura vegetal de mas 2 hectareas, mientras que la fuente Paso Arriba cuenta con escasa cobertura vegetal arborea y se evidencia mucha zona antropica lo cual ha ocasionado deslizamiento y procesos erosivos

Tras realizarse la evaluación técnica de la información presentada se evidencia que La Asociación de Usuarios del Acueducto La Balsita del municipio de Cañasgordas solicitó un caudal para la fuente hídrica Quebrada Paso Arriba de **1.2 l/seg** y para la Cañada El Diablo de **0.45 l/seg**, para un total de **1.65 l/seg**, el cual teniendo en cuenta el caudal de la fuentes y las necesidades de consumo es viable otorgar para uso doméstico y consumo humano del acueducto veredal, con las siguientes características:

Característica	Quebrada Paso Arriba / Cañada El Diablo
Uso	Doméstico – Consumo humano
Volumen Otorgar (m³/mes)	4276.8
Cauda (l/s)	1.65
Horas/día	24
Días/semana	7
Meses de Operación	Todos los meses del Año
fuentes superficial	Quebrada Paso Arriba / Cañada El Diablo

El usuario presento el programa de uso eficiente y ahorro del agua en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018; cuyo documento presenta la siguiente información para su evaluación y aprobación:

- Información general
- Descripción de las obras
- Características de la fuente hídrica
- Información sobre los Sistemas de captación, derivación y conducción.
- Determinación de consumos y perdidas
- Formulación de actividades
- Cronograma de actividades
- Plan de inversión

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda acoger la información presentada por La Asociación de Usuarios del Acueducto La Balsita del municipio de Cañasgordas, identificado con Nit. 900.134.835-3, representada legalmente por el señor Gildardo Antonio Gaviria Zapata, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.435.003 de Cañasgordas, para uso para uso Doméstico – Consumo humano del acueducto veredal. Información correspondiente a: descripción del sistema de captación, caracterización de la fuente, PUEAA.

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Una vez evaluadas las características de las fuentes, las obras de captación, distribución, almacenamiento y realizados los cálculos, se considera que es viable otorgar concesión por 20 años con las siguientes características:

Fecha 2023-11-10 Hora 10:11:43 Folios 1

- Quebrada Paso Arriba un caudal de **1.2 l/seg**, Cañada El Diablo un caudal de **0.45 l/seg**, para un total de **1.65 l/seg**, durante 24 hora/día, durante 7 día/sem equivalente a un volumen semanal de 997.92 m³/sem, para un total de 4276.8 m³/mes, para uso Doméstico y Consumo Humano del acueducto veredal La Balsita.

Se recomienda aprobar el Programa de ahorro y uso eficiente del agua presentado por La Asociación de Usuarios del Acueducto La Balsita del municipio de Cañasgordas, identificado con Nit. 900.134.835-3, representada legalmente por el señor Gildardo Antonio Gaviria Zapata, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.435.003 de Cañasgordas, por un periodo de cinco (5) años es decir para el periodo 2023-2028. Además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen a continuación:

INDICADORES DE GESTIÓN

El periodo del presente programa es por cinco (5) años y describe las diferentes actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa.

ACTIVIDADES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Actividades	NOMBRE
Actividad 1	Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.
Actividad 2	Recorrido por la red domiciliaria para detectar fugas y realizar el mantenimiento, cada cuatro meses.
Actividad 3	Campañas de reforestación y protección de la fuente y cercos o aislamiento.
Actividad 4	Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas.
Actividad 5	Compra de accesorios para mantenimiento.
Actividad 6	Adquisición de canecas de 55 litros para almacenamiento de aguas lluvias para uso doméstico.
Actividad 7	construcción obra de control.
Actividad 8	Gestión para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas.

CRONOGRAMA Y COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA.

ACTIVIDAD	INDICADORES	META A 5 AÑOS	METAS POR AÑO					RESPONSABLES
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema	#Recomdos por el sist. de conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada mes	60 recorridos para detectar fugas y fraudes	12 recomdos	12 recomdos	12 recorridos	12 recomdos	12 recomdos	Fontanero
Recorrido por la red domiciliaria para detectar fugas y realizar el mantenimiento, cada cuatro meses	#Recorridos por las redes domiciliarias para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento cada cuatro meses	15 recorridos para detectar fugas y fraudes	3 recomdos	3 recomdos	3 recorridos	3 recorridos	3 recorridos	Fontanero y junta administradora

Resolución

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Campañas de reforestación y protección de la fuente y cercos o aislamiento	# de campañas de reforestación y educativas realizadas en el año	5 campañas	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	Asociación de Usuarios Acueducto Municipio
Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas	# charlas	10 charlas ambientales	2 charla	2 charla	2 charla	2 charla	2 charla	Secretaria ambiental y Corpouraba
Compra de accesorios para mantenimiento.	# Compra de accesorios cada año	5 accesorios comprados	1	1	1	1	1	Asociación de Usuarios
Adquisición de canecas de 55 litros para almacenamiento de aguas lluvias para uso domestico	# caneca de 55 litros	107 canecas	30	30	30	17	-	Asociación de Usuarios
construcción obra de control	# obra de control	2 obra de control	-	-	1	1	-	Asociación de Usuarios
Gestión para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas	# planta de tratamiento	1 ptar aguas	-	1	-	-	-	Asociación, municipio, departament o, Corpouraba

METAS DE REDUCCIÓN.

Caudal otorgado Litros por segundo	1.65	Caudal por día Litro/día	142.169	TOTAL PERSONAS: 569	
Caudal litros por semana	995.185	Semanas al año	52		
		Caudal otorgado (litros/año)	51.891.840		
CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	VALOR CONSUMO ACTUAL POR PERSONAS litros/ día	METAS REDUCCIÓN por día	VALOR PROMEDIO REDUCIDO POR PERSONA POR Litro/día	METAS DE REDUCCIÓN DE AGUA POR AÑO POR LAS 39 VIVIENDAS (3 personas promedio vivienda)	ACCIONES
Tiempo prolongado al bañarse (10 minutos)	60	25%	15	3104872,5	Disminución de consumo en el baño, realizando recolección de agua en canecas, y demoras de hasta 7 minutos.
Dejar la llave abierta al estregar la loza	50	25%	13	2690889,5	Cerrar la canilla al lavar la loza, reutilizar parte del agua de enjuague
Consumo de agua en la	40	25%	10	2069915	Reutilizar el

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Fecha 2023-11-10 Hora 10 11.43

Folios 1
de

lavadora tiempo de 1 hora					enjuague, disminuir el tiempo de lavado, lavar carga completa lavar solo 45 minutos
Consumo en sanitario (por lo menos dos veces al día por persona)	30	20%	6	1241949	Recolectar aguas lluvias y vaciar con esta.
Escapes de aguas en los tanques, desarenador, de almacenamiento y tuberías o por grietas y fisuras en los sistemas de distribución.	20	20%	4	827966	Cada mes se realiza las visitas de seguimiento y de corrección a daños de manera inmediata, o cada vez que si presenta antes
Pérdidas causadas por llaves, grifos, lavamanos y lavaplatos en mal estado.	50	20%	10	2069915	Corrección inmediata, cambios de empaques y cambio de canillas
Total, Consumo actual litros/día/hidrante	250			12 005 507	
Reducción consumo litros/hidrante	58				
Reducción por 31 hidrantes litros/año	12.005 507				
Litros reducidos en cinco años	60.027.535				

Se recomienda requerir a **La Asociación de Usuarios del Acueducto La Balsita** del municipio de Cañasgordas, identificado con Nit. 900.134.835-3, representado legalmente por el señor Gildardo Antonio Gaviria Zapata, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.435.003 de Cañasgordas, instalar Planta de tratamiento de Agua, dado que el agua también será para consumo humano, y actualmente no se cuenta con sistema de tratamiento.

El usuario debe realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma TASAS de CORPOURABA. <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el anejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente

Que entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible esta de la otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; de conformidad con el Numeral 9° de Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que cualquier persona natural o jurídica requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines establecidos en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de concesión de aguas deber realizarse siguiendo las reglas de los Artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.13 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.23.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Además, es una función de la Corporación en atención del Numeral 9° del Artículo 31° de la Ley 9 del 22 de diciembre de 1993, otorgar concesiones y demás permisos ambientales de acuerdo a la disponibilidad del recurso hídrico.

La presente solicitud de concesión de aguas superficiales se desarrolló con el lleno de los requerimientos de los Artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015; se evidencia en principio que los predios donde se pretende realizar captación del presente permiso y donde se localizan las fuentes hídricas denominadas "Quebrada Paso Arriba y Quebrada El diablo" se identifican con matrícula inmobiliaria N° 011-20433 y N° 011-17807, denominados San Benito y Pizarro, de propiedad de los señores Héctor Fabio Quirama y Leonel de Jesús Ospina Vargas; quienes certifican que las obras civiles, tales como Bocatoma y desarenador están construidas desde el año 1976 y que por ende autorizan a la Asociación de Usuarios del Acueducto La Balsita, para que adelantes y obtengan el permiso de concesión de Aguas.

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Que, en las fuentes hídricas, se analizaron parámetros físicos químicos y bacteriológicos cuyos valores indican que el agua puede ser utilizada en el uso solicitado, para lo cual presentan certificación sanitaria según resolución N° 2023060065650 del 20/06/2023 emitida por la Gobernación de Antioquia, ya que el acueducto veredal La Balsita será para uso doméstico y consumo humano.

Que dicho permiso, se realiza para el abastecimiento del acueducto veredal de la vereda La Balsita, específicamente para labores domésticas de aproximadamente 107 viviendas - 469 habitantes y una población flotante de 100 habitantes, para una población beneficiada de 569 personas aproximadamente, para lo cual solicitan un caudal de 1.2 l/seg para la fuente hídrica Paso Arriba y 0.45 l/seg para la fuente hídrica El Diablo, por un periodo de 20 años; caudal acorde al módulo de consumo.

Por otro lado, en cumplimiento del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 y la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 ambas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la certificación sanitaria según resolución N° 2023060065650 del 20/06/2023, emitida por la Gobernación de Antioquia; La Asociación de Usuarios del Acueducto La Balsita del Municipio de Cañasgordas, aporó el programa de uso eficiente y ahorro de agua con el fin de ser evaluado y aprobado, en el que presenta una serie de acciones tendientes a reducir las pérdidas y mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso del recurso, motivo por el cual se considera viable aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por un periodo de cinco (05) años, es decir 2023-2028

En el PUEAA se indicó las metas de reducción y los costos del plan quinquenal, así como también la descripción de actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa; de acuerdo con el análisis técnico de la Corporación se ajusta a los normados.

Teniendo en cuenta el caudal de las fuentes y las necesidades de consumo, se hace necesario que la Asociación de Usuarios del Acueducto La Balsita del Municipio de Cañasgordas, instale una planta de tratamiento, ya que actualmente no cuentan con un sistema de tratamiento; también se hace necesario sellar las fugas en los sistemas de captación y tanques desarenadores, a su vez realizar mantenimiento a las obras ya construidas.

En desarrollo del Artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, la Corporación realizó visita técnica el día 18 de octubre del 2023, haciendo un recorrido de campo y verificando la fuente de la concesión de las aguas superficiales, adicionalmente, los sistemas de captación del recurso hídrico.

Finalmente, la Corporación considera técnica y jurídicamente viable otorgar la concesión de aguas superficiales promovida mediante solicitud por La Asociación de Usuarios del Acueducto La Balsita del Municipio de Cañasgordas, identificado con Nit. 900.134.835-3, por el término de veinte (20) años.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA-VEREDA LA BALSITA**, identificada con Nit 900.134.835, representada legalmente por el señor Giraldo Antonio Gaviria Zapata, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.435.003 de Cañasgordas, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, en beneficio de los habitantes de la vereda La Balsita, específicamente para labores domésticas y consumo humano, con un total de 107 viviendas aproximadamente para un total de 569 personas, ubicados en el Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1°. La Concesión de Aguas Superficiales tiene las siguientes características:

“Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones”

- Quebrada Paso Arriba un caudal de **1.2 l/seg**, Cañada El Diablo un caudal de **0.45 l/seg**, para un total de **1.65 l/seg**, durante 24 hora/día, durante 7 día/sem equivalente a un volumen semanal de 997.92 m³/sem, para un total de 4276.8 m³/mes, para uso doméstico y Consumo Humano del acueducto veredal La Balsita.

Parágrafo 2°. Acoger los diseños y las obras de captación, caracterización de la fuente, y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, propuestas para la explotación de las aguas superficiales,

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA-VEREDA LA BALSITA**, identificada con Nit 900.134.835, y a su vez informar que la vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de cinco (05) años es decir 2023-2028 y se tendrá en cuenta lo siguiente:

INDICADORES DE GESTIÓN

El periodo del presente programa es por cinco (5) años y describe las diferentes actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa

ACTIVIDADES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Actividades	NOMBRE
Actividad 1	Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.
Actividad 2	Recorrido por la red domiciliaria para detectar fugas y realizar el mantenimiento, cada cuatro meses.
Actividad 3	Campañas de reforestación y protección de la fuente y cercos o aislamiento.
Actividad 4	Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas.
Actividad 5	Compra de accesorios para mantenimiento.
Actividad 6	Adquisición de canecas de 55 litros para almacenamiento de aguas lluvias para uso doméstico.
Actividad 7	construcción obra de control.
Actividad 8	Gestión para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas.

CRONOGRAMA Y COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA.

ACTIVIDAD	INDICADORES	META A 5 AÑOS	METAS POR AÑO					RESPONSABLES
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema	Recorridos por el sist de conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada mes	60 recorridos para detectar fugas y fraudes	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	Fontanero
Recorrido por la red domiciliaria para detectar fugas y realizar el mantenimiento, cada cuatro meses	Recorridos por las redes domiciliarias detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento cada cuatro meses	15 recorridos para detectar fugas y fraudes	3 recorridos	3 recorridos	3 recorridos	3 recorridos	3 recorridos	Fontanero y junta administradora

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Fecha 2023-11-10 Hora 10:11:43 Folios 1

Campañas de reforestación y protección de la fuente y cercos o aislamiento	de campañas de reforestación y educativas realizadas en el año	5 campañas	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	Asociación de Usuarios Acueducto Municipio
Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas	# charlas	10 charlas ambientales	2 charla	2 charla	2 charla	2 charla	2 charla	Secretaría ambiental y Corpouraba
Compra de accesorios para mantenimiento	# Compra de accesorios cada año	5 accesorios comprados	1	1	1	1	1	Asociación de Usuarios
Adquisición de canecas de 55 litros para almacenamiento de aguas lluvias para uso doméstico	# caneca de 55 litros	107 canecas	30	30	30	17	-	Asociación de Usuarios
construcción obra de control	# obra de control	2 obra de control	-	-	1	1	-	Asociación de Usuarios
Gestión para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas.	# planta de tratamiento	1 pta aguas	-	1	-	-	-	Asociación, municipio, departamento, Corpouraba

METAS DE REDUCCIÓN

Caudal otorgado Litros por segundo	1.65	Caudal por día Litro/día	142.169	TOTAL PERSONAS: 569	
Caudal litros por semana	995.185	Semanas al año	52		
		Caudal otorgado (litros/ año)	51.891.840		
CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	VALOR CONSUMO ACTUAL POR PERSONAS litros/ día	METAS REDUCCIÓN por día	VALOR PROMEDIO REDUCIDO POR PERSONA POR Litro/día	METAS DE REDUCCIÓN DE AGUA POR AÑO POR LAS 39 VIVIENDAS (3 personas en promedio por vivienda)	ACCIONES
Tiempo prolongado al bañarse (10 minutos)	60	25%	15	3104872,5	Disminución de consumo en el baño, realizando recolección de agua en canecas, y demoras de hasta 7 minutos.
Dejar la llave abierta al estregar la loza	50	25%	13	2690889,5	Cerrar la canilla al lavar la loza, reutilizar parte del agua de enjuague

Resolución

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Consumo de agua en la lavadora tiempo de 1 hora	40	25%	10	2069915	Reutilizar el agua de enjuague, disminuir el tiempo de lavado, lavar carga completa lavar solo 45 minutos.
Consumo en sanitario (por lo menos dos veces al día por persona)	30	20%	6	1241949	Recolectar aguas lluvias y vaciar con esta.
Escapes de aguas en los tanques, desarenador, de almacenamiento y tuberías o por grietas y fisuras en los sistemas de distribución	20	20%	4	827966	Cada mes se realiza las visitas de seguimiento y de corrección a daños de manera inmediata, o cada vez que si presenta antes.
Pérdidas causadas por llaves, grifos, lavamanos y lavaplatos en mal estado	50	20%	10	2069915	Corrección inmediata, cambios de empaques y cambio de canillas.
Total, Consumo actual litros/día/hidrante	250			12 005.507	
Reducción consumo /litros/hidrante	58				
Reducción por 31 hidrantes litros/año	12,005.507				
Litros reducidos en cinco años	60 027 535.				

COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA.

ACTIVIDAD	META A 5 AÑOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COFINANCIADORES	
						COMUNIDAD	MUNICIPIO
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema	#Recorridos por el sist conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada seis meses	Recorridos	60	52 200	3.132.000	3.132 000	
Recorrido por la red domiciliar para detectar fugas y realizar el mantenimiento, cada cuatro meses	#Recorridos por las redes domiciliarias detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento cada cuatro meses	Recorrido	15	52 200	783.000	783 000	

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Fecha 2023-11-10 Hora 10:11.43 Folios 1

Campañas de reforestación y protección de la fuente y cercos o aislamiento	# de campañas de reforestación y educativas realizadas	Rollos de alambre púa calibre 14 y charlas	5	1.500.000	7 500 000	---	7.500 000
Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas	# charlas	charlas	10	500 000	5.000.000	---	5.000 000
Compra de accesorios para mantenimiento	# Compra de accesorios cada año	accesorios	5	1 500 000	7 500.000	2 500.000	5.000.000
Adquisición de canecas de 55 litros para almacenamiento de aguas lluvias para uso domestico	# caneca de 55 litros	unidad	107	70.000	7 490 000	7.490 000	
construcción obra de control	# obra de control	Unidad	2	600.000	1 200.000	1 200.000	
Reunión de gestión para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas	# reunión de gestión	unidad	6	110.000	660 000	660.000	
TOTAL, PRESUPUESTO					\$33.265.000	\$15.765.000	\$17.500.000

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA-VEREDA LA BALSITA**, identificada con Nit 900.134.835, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Deberá presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con el objeto de realizar el respectivo seguimiento.
- Deberá sellar las fugas en los sistemas de captación y tanques desarenadores y realizar mantenimiento a las obras construidas.
- Instalar Planta de tratamiento de Agua, dado que el agua también será para consumo humano, y actualmente no se cuenta con sistema de tratamiento.
- Debe realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma TASAS de CORPOURABA. <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.

ARTÍCULO CUARTO. El término de la presente concesión será de **VEINTE (20)** años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO QUINTO. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el

“Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones”

artículo 2.2 3.2.8 1. del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el presente acto administrativo.

Parágrafo 1°. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7 5., del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2°. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada.

ARTÍCULO NOVENO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTÍCULO DÉCIMO. La concesión otorgada en la presente actuación, no será obstáculo para que CORPOURABA con posterioridad a ella, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato,
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades,
2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

Causales de pérdida del derecho al uso del recurso hídrico

- e) No usar la concesión durante dos años,
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Fecha 2023-11-10 Hora 10:11:43 Folios 1

- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;
- h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los autorizados deben realizar la construcción de una obra de regulación de caudales, que permita garantizar el caudal que la concesión les está otorgando, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.13.15 Decreto 1076 del 2015

Parágrafo 1º. Para tales efectos deberán anexar los planos y diseños de la obra para su aprobación, previo de la construcción de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA-VEREDA LA BALSITA**, identificada con Nit 900 134.835, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

Parágrafo 1º. Se prohíbe la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la Tasa por uso de agua, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 (Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.9 6.1.1. *Decreto 155 de 2004, artículo 1º*).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo al proyecto y su área de influencia, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente Resolución, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones que la Ley 1333 de 2009. Así mismo a la revocatoria o suspensión de la presente.

Parágrafo 1º. El Beneficiario de la presente correrá con los gastos y costos que se generen con las visitas de control y monitoreo para lo cual deberá cancelar el valor respectivo a CORPOURABA, dicho valor será liquidado por la misma, conforme a la tarifa establecida para tal fin, quien enviará al beneficiario de la autorización, la respectiva cuenta de cobro con antelación o posterior a la visita. Dicho valor deberá ser cancelado dentro de los cinco (05) días siguientes a su recepción, en caso de incumplimiento por parte del usuario se procederá al cobro ejecutivo respectivo, además de la imposición de sanciones a que hubiere lugar y/o revocatoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo

Resolución

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Notificar a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA-VEREDA LA BALSITA**, identificada con Nit 900.134.835, representada legalmente por el señor Giraldo Antonio Gaviria Zapata, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.435.003 de Cañasgordas, el contenido de la presente resolución, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

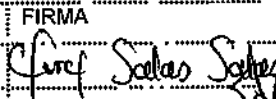
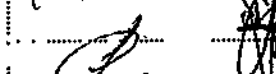
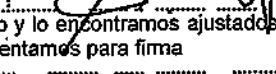
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO Contra la presente resolución procede ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los Artículos 74°, 76° y 77° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su firmeza

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yury Banesa Salas		08/11/2023
Revisó	Jhofan Jiménez Correa		
Revisó	Juan Fernando Gomez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente N° 160-16-51-02-0059-2023